



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/887
6 de marzo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 138 a) del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE
LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO
DE LA PAZ: FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE
LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS

Reforma del procedimiento de determinación de los
reembolsos a los países que aportan contingentes
por el equipo de su propiedad

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los países que aportan contingentes por el equipo de su propiedad (A/80/807). Para el examen del informe, la Comisión Consultiva tuvo ante sí los informes de los Grupos de Trabajo de las fases II y III sobre reembolsos en concepto de equipo de propiedad de los contingentes (A/C.5/49/66, anexo, de fecha 2 de mayo de 1995, y A/C.5/49/70, anexo, de fecha 20 de julio de 1995). La Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General y también intercambió opiniones con algunos miembros de los Grupos de Trabajo.
2. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, además de hacer suyas las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en su informe sobre los procedimientos relacionados con el reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes (A/49/664), autorizó al Secretario General a ejecutar el proyecto que figuraba en el anexo de la resolución, cuyo objeto era establecer normas generales para cada categoría de equipo, así como tasas de reembolso.
3. Como se indicó en el resumen del informe del Secretario General que se examina (A/50/807), entre marzo y agosto de 1995 los dos Grupos de Trabajo, integrados por expertos técnicos y financieros de los Estados Miembros, se reunieron con representantes de la Secretaría. En los párrafos 1 a 9 del informe

del Secretario General se proporciona más información a ese respecto. Las recomendaciones de los Grupos de Trabajo figuran en los dos informes citados. En los casos en que el Secretario General ha aceptado las recomendaciones de los Grupos de Trabajo, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General apruebe las propuestas del Secretario General.

4. Se proporcionó a la Comisión Consultiva un resumen tabulado (véase el anexo del presente informe) de las recomendaciones de los Grupos de Trabajo consignadas en los anexos de los documentos A/C.5/49/66 y A/C.5/49/70 y de las recomendaciones del Secretario General reflejadas en su informe.

5. Como se observa en el anexo del presente informe, el Secretario General aceptó las recomendaciones de los Grupos de Trabajo sobre asuntos como el concepto de arrendamiento y el concepto de autosuficiencia, la preparación del equipo para el despliegue y el red despliegue, las normas para el equipo pesado y las normas de autosuficiencia, el despliegue de municiones y la aprobación de un modelo revisado de acuerdo de servicios, así como las recomendaciones sobre la mayor parte de los asuntos secundarios relacionados con el transporte del equipo. Sin embargo, cuando se preparó el informe del Secretario General, subsistían las diferencias sobre asuntos como el transporte interior, la responsabilidad de las Naciones Unidas en el caso del régimen de arrendamiento, la pérdida y daños del equipo y los "factores que inciden en la misión", como las condiciones ambientales u operacionales que influyen en la vida útil del equipo y en los gastos de conservación.

6. A este respecto, la Comisión Consultiva celebró extensas conversaciones con los representantes del Secretario General y con los miembros de los Grupos de Trabajo que se presentaron ante la Comisión. Si bien esos miembros comparecieron ante la Comisión Consultiva a título personal y no habían sido designados representantes de los Grupos de Trabajo, proporcionaron a la Comisión sus opiniones y explicaciones sobre asuntos técnicos.

7. En cuanto a la cuestión del transporte interior del equipo, la Comisión Consultiva tomó nota de las observaciones del Grupo de Trabajo de la fase III (A/C.5/49/70, anexo, párr. 31) y de las del Secretario General (A/50/807, párrs. 25 y 55 a)). La Comisión solicitó y recibió aclaraciones de los representantes del Secretario General, que le informaron que se reconocía que los países que aportan contingentes debían realizar gastos adicionales por concepto del transporte interior del equipo pesado hasta los puertos de embarque. Sin embargo, según el Secretario General, el reembolso sobre la base del costo total del transporte interior plantearía dificultades a las Naciones Unidas en relación con la verificación y la validación de las solicitudes de pago. La práctica actual de las Naciones Unidas consiste en no reembolsar esos gastos; en consecuencia, en el informe del Secretario General se mantuvo la práctica de no reembolsar los gastos de transporte interior en el marco de los nuevos arreglos respecto del equipo de propiedad de los contingentes.

8. La Comisión Consultiva examinó este asunto con los miembros de los Grupos de Trabajo y los representantes del Secretario General. Recordó que en el Grupo de Trabajo de la fase III había habido acuerdo en que las Naciones Unidas debían reembolsar los gastos de transporte interior al puerto nacional o los puertos nacionales de embarque. De ese modo se equipararían los países pequeños y los muy extensos, fueren cuales fuesen sus circunstancias económicas

(véase A/C.5/49/70, anexo, párrs. 31 y 46 d)). El Secretario General no presentó en su informe una exposición de las consecuencias financieras, aunque el Grupo de Trabajo se lo había pedido. En consecuencia, no hay base para que el Secretario General llegue a la conclusión de que "la propuesta podría añadir gastos sustanciales a los presupuestos anuales de las misiones de mantenimiento de la paz" (véase A/50/807, párr. 25). La Comisión Consultiva también pidió aclaración sobre el significado de la frase "normalmente no se reembolsa" utilizada en el párrafo 25 del informe del Secretario General; se le informó de dos casos en que las Naciones Unidas habían reembolsado esos gastos.

9. Después de las deliberaciones en la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General comunicaron a la Comisión la opinión de que una posible solución podría basarse en los principios recomendados para el transporte del equipo de propiedad de los contingentes desde el puerto de embarque a la zona de la misión (A/C.5/49/70, anexo, párr. 46 c)). Así pues, según la información recibida de la Secretaría, el pago a los países que aportan contingentes en concepto de gastos de transporte interior de equipo pesado más allá de los primeros 800 kilómetros por la ruta de envío desde el lugar de origen del equipo hasta el puerto de embarque consistiría en un pago único equivalente al 0,25% de la tasa mensual de arrendamiento de equipo pesado respecto de cada 800 kilómetros adicionales completos recorridos. No obstante, la Comisión Consultiva observa que esta fórmula no parece reflejar el concepto de equidad entre "los países pequeños y los muy extensos, fueren cuales fuesen sus circunstancias económicas" (véase el párrafo 8 supra).

10. En los párrafos 8 y 9 supra, la Comisión Consultiva se ha referido a las diversas opiniones expresadas en los Grupos de Trabajo y por el Secretario General respecto de la cuestión del reembolso por concepto de transporte interior. La Comisión Consultiva también ha expuesto varias de sus inquietudes en cuanto a la suficiencia de la justificación presentada por el Secretario General y el alcance de la aplicabilidad de esas propuestas. La Asamblea General tal vez desee tener en cuenta esas inquietudes cuando examine las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase III que figuran en el párrafo 46 del anexo del documento A/C.5/49/70.

11. La Comisión Consultiva solicitó aclaraciones sobre la recomendación que figuraba en el inciso d) del párrafo 47 del anexo del documento A/C.5/49/70, según la cual en el marco del régimen de arrendamiento las Naciones Unidas asumirían plena responsabilidad por pérdidas o daños. A ese respecto, la Comisión Consultiva destaca la opinión del Secretario General expresada en el resumen de su informe de que "el reembolso se basará en los procedimientos actualmente en vigor para reembolsar los gastos mensuales de las tropas, en los que se tienen en cuenta la situación financiera y de corriente de efectivo de la Organización" y de que "la aceptación de estos conceptos por la Asamblea General no debería dar lugar a gastos adicionales en los presupuestos de las misiones de mantenimiento de la paz". Las opiniones concretas del Secretario General respecto de las pérdidas o daños se consignan en los párrafos 31 y 55 c) de su informe (A/50/807). Se señaló que la cuestión de la responsabilidad guardaba relación principalmente con la posibilidad de que las Naciones Unidas no pudiera cumplir sus obligaciones con arreglo al régimen de arrendamiento y que el Grupo de Trabajo no tenía la intención de que las Naciones Unidas asumieran plena responsabilidad por pérdidas o daños únicamente debido a su incapacidad de pagar a tiempo los reembolsos mensuales. Se informó a la Comisión Consultiva que la

cláusula relativa a la enmienda del proyecto de acuerdo de contribución (A/C.5/49/70, anexo, apéndice IV, art. 10) brindaría a ambas partes la posibilidad de enmendar el acuerdo inicial para tener en cuenta los cambios de la situación. Además, en virtud del artículo 11 del proyecto de acuerdo existirá un foro en el que cualquiera de las partes podrá recurrir al mecanismo de arreglo de controversias. En consecuencia, los representantes del Secretario General comunicaron a la Comisión Consultiva que se estimaba que el inciso d) del párrafo 47 del anexo del documento A/C.5/49/70 podría enmendarse para tener en cuenta el mecanismo de recurso de manera que dijera: "En caso de que las Naciones Unidas o el país que aporta contingentes no asumieren plenamente sus responsabilidades en virtud del régimen de arrendamiento, cualquiera de las partes podrá remitir el asunto al mecanismo de arreglo de controversias establecido en el artículo 11 del acuerdo de contribución que figura en el apéndice IV del informe". La Comisión Consultiva recomienda que se acepte ese entendimiento.

12. La Comisión Consultiva solicitó aclaraciones sobre la cuestión de la pérdida o daños del equipo pesado ocasionados por acciones hostiles o abandono forzoso a que se referían los párrafos 33 a 36 y 55 b) del informe del Secretario General (A/50/807). La Comisión Consultiva observa que el Secretario General apoya la recomendación del Grupo de Trabajo de que las Naciones Unidas reembolsen a los países que aportan contingentes en caso de pérdida o daño de equipo cuyo valor sea de 250.000 dólares o más. Sin embargo, el Secretario General no apoya la recomendación de que se reembolse el costo de equipo cuyo valor colectivo sea de 250.000 dólares o más. Como señala en el párrafo 34 de su informe, el Secretario General opina que "esta propuesta expone a las Naciones Unidas a una gran responsabilidad financiera". Sin embargo, no se pudo justificar esa afirmación, ya que no se basaba en datos empíricos. Los miembros de los Grupo de Trabajo señalaron que las pérdidas en las operaciones de mantenimiento de la paz se debían en gran medida a accidentes y no a acciones hostiles.

13. De resultas de sus deliberaciones, la Comisión Consultiva recomendó que se considerara la posibilidad de reconocer el posible riesgo de pérdida agregada de equipo cuyo valor individual fuera inferior a 250.000 dólares incluyendo en las tasas de arrendamiento un factor adicional para indemnizar a los Estados Miembros por posibles pérdidas o daños ocasionados por acciones hostiles o abandono forzoso. La Comisión Consultiva recomienda que se pida al Secretario General que formule propuestas (previa consulta con los Estados Miembros) sobre el porcentaje que habría de añadirse como factor de riesgo. La Comisión Consultiva opina que este asunto pendiente no debería considerarse un impedimento para la aprobación del sistema propuesto presentado por los Grupos de Trabajo y la Secretaría, con sujeción a las recomendaciones de la Comisión Consultiva aceptadas por la Asamblea General.

14. Respecto del establecimiento de un factor ambiental y de uso, las recomendaciones de los Grupos de Trabajo se reflejan en los párrafos 47 a 49 del documento A/50/807 y la opinión del Secretario General, en el párrafo 50 del mismo informe. La Comisión Consultiva está de acuerdo con el Secretario General y recomienda que se apruebe la propuesta que figura en el inciso d) del párrafo 55 de su informe.

15. La Comisión Consultiva señala que para empezar a aplicar el nuevo sistema de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes es fundamental que se concluya como cuestión de absoluta prioridad un acuerdo de servicios/contribuciones. La cuestión del modelo de acuerdo de servicios, que se ha resumido en el párrafo 28 del informe del Secretario General (A/50/807), se esbozó inicialmente en los párrafos 54 y 61 del anexo del documento A/C.5/49/66. Como se señala en este documento, la Secretaría, en consulta con los Estados Miembros, prepararía una revisión del modelo de acuerdo de servicios de 1991 que se limitaría a los aspectos administrativos, logísticos y financieros (los asuntos que habría que incluir en el acuerdo figuran en el párrafo 43 del documento). Como se señala en el párrafo 28 del anexo del documento A/C.5/49/70, el Grupo de Trabajo de la fase III reafirmó las condiciones establecidas en el párrafo 61 del anexo del documento A/C.5/49/66 y destacó la importancia de disponer de un instrumento de aplicación que podría consistir en un acuerdo de contribución entre las Naciones Unidas y el país que aporta contingentes (véase A/C.5/49/70, anexo, apéndice IV, en que figura un proyecto de acuerdo de contribución).

16. La Comisión Consultiva observa que según el párrafo 28 del anexo del documento A/C.5/49/70, el Grupo de Trabajo de la fase III esperaba que el proyecto de acuerdo figurara como anexo del informe sobre el equipo de propiedad de los contingentes que se presentaría a la Asamblea General. La Comisión Consultiva lamenta no haber podido examinar el proyecto de acuerdo al no habersele facilitado todavía y, tras pedir aclaración al respecto, fue informada de que el proyecto de modelo revisado de acuerdo de servicios/contribuciones se había enviado a los Estados Miembros para que formularan observaciones, que se habían recibido respuestas y que la Oficina de Asuntos Jurídicos estaba examinando el proyecto final. La Comisión Consultiva espera que se le facilite el texto final para que lo pueda examinar a la brevedad posible antes de su aplicación. El acuerdo debería ir acompañado de una descripción completa de los procedimientos de aplicación, de las normas de rendimiento acordadas así como de las tasas de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes, junto con todas las definiciones acordadas.

17. Respecto de las fechas de aplicación, la Asamblea General, en el anexo de su resolución 49/233 A, estableció que la fase IV del proyecto consistiría en la "institución de prácticas de presupuestación revisadas que incorporarán las nuevas tasas del reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes en los presupuestos que se preparen con posterioridad al 1º de agosto de 1995 y [la] elaboración de sistemas automatizados para tramitar las solicitudes de reembolso". Como se señala en el párrafo 55 del anexo del documento A/C.5/49/66, el 1º de enero de 1996 es la fecha recomendada para comenzar a aplicar la metodología propuesta "a las misiones en curso y a futuras misiones". No obstante, como se señala en el anexo del documento A/C.5/49/70, el Grupo de Trabajo de la fase III recomendó como fecha de aplicación el 1º de julio de 1996.

18. La Comisión Consultiva observa que según el párrafo 53 del informe del Secretario General "si la Asamblea General aprueba las propuestas, el Secretario General preparará normas y procedimientos e informará con tiempo a los Estados Miembros y a las misiones de mantenimiento de la paz. Se prevé que las nuevas disposiciones se pondrán en vigor a partir del 1º de julio de 1996".

19. La Comisión Consultiva deliberó extensamente con los representantes del Secretario General sobre la aplicación de los nuevos procedimientos a partir del 1º de julio de 1996. Preocupaban particularmente a la Comisión Consultiva las medidas de transición que se adoptasen antes de la aplicación plena; la Comisión confía en que la Secretaría adopte urgentemente medidas para dotar a las Naciones Unidas de la capacidad necesaria para que haya un período de transición sin contratiempos y se apliquen con eficacia los nuevos procedimientos. Para tal fin, la Comisión Consultiva espera que los sistemas de datos y los programas de capacitación del personal que deba desempeñar funciones en esferas como las de la verificación e inspección del equipo en cada una de las misiones de mantenimiento de la paz estén finalizados a tiempo para la aplicación de los nuevos procedimientos de reembolso en concepto de equipo de propiedad de los contingentes. La Comisión Consultiva considera que los nuevos procedimientos deberían aplicarse lo antes posible al mayor número de operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

20. La Comisión Consultiva fue informada de que el Secretario General tiene la intención de empezar a aplicar los nuevos sistemas en relación con el equipo de propiedad de los contingentes el 1º de julio de 1996 con arreglo a las siguientes directrices: a) el nuevo mecanismo de reembolso se aplicará a todas las misiones nuevas tan pronto como se hayan establecido los arreglos de procedimiento; b) el sistema de arrendamiento sin servicios de conservación puede introducirse para las misiones en curso a reserva de la validación de las necesidades; c) el sistema de arrendamiento con servicios de conservación para las misiones en curso exigiría el replanteamiento de las funciones de apoyo; d) la Secretaría concluiría la elaboración de los procedimientos de verificación y control como preparativo para la conversión al nuevo sistema el 1º de julio de 1996; e) la Secretaría designaría al personal correspondiente y lo capacitaría tanto en la Sede como sobre el terreno para administrar los nuevos mecanismos; y f) el proyecto de acuerdo de contribuciones se enviaría a los Estados Miembros para finales de marzo de 1996 a fin de darles tiempo suficiente para el examen y la aplicación.

21. La Comisión Consultiva observa que la Asamblea General, en el anexo de su resolución 49/233 A, estableció que la fase V del plan de reforma consistiría "en el examen y la actualización periódicos de las normas dimanadas de las fases II y III, que se efectuarán en régimen trienal; está previsto que el primer examen tenga lugar en marzo de 1998". La Comisión Consultiva también observa que según el párrafo 40 del informe del Grupo de Trabajo de la fase III (A/C.5/49/70, anexo) "será menester, sin duda, revisar los procedimientos y las tasas. Habrá que prever que, tras un período inicial de validación, esas revisiones se hagan cada dos años".

22. La Comisión Consultiva pidió que se aclararan la discrepancia entre los períodos de examen mencionados en la resolución 49/233 A de la Asamblea General y en el informe del Grupo de Trabajo de la fase III, así como la finalidad y los objetivos del examen. La Comisión Consultiva considera que una evaluación y un examen demasiado frecuentes de las tasas respecto del equipo de propiedad de los contingentes no beneficiará a ambas partes, ya que puede dar lugar a que las tasas cambien constantemente, lo que podría causar gran confusión en los procedimientos de contabilidad y facturación. Por consiguiente, la Comisión Consultiva confía en que después del examen inicial previsto para 1998, se vuelva a estudiar la cuestión de la frecuencia del examen.

23. La Comisión Consultiva fue informada de que el Grupo de Trabajo de la fase III había recomendado un examen al final del primer bienio como medida complementaria con el objeto de afinar el nuevo sistema. Respecto de los objetivos del examen, se informó a la Comisión Consultiva de que en los procedimientos de examen se preveía lo siguiente: a) podrían añadirse nuevas configuraciones o adelantos tecnológicos a los listados vigentes de artículos de equipo pesado; b) se invitaría a todos los Estados Miembros a que presentaran sus opiniones sobre los procedimientos de examen (incluidas las tasas); c) el Secretario General sería responsable de convocar al Grupo de Trabajo y recopilar sus recomendaciones y d) el Secretario General elaboraría y mantendría, para el examen del Grupo de Trabajo, una base de datos relativa al equipo de propiedad de los contingentes que estuviera arrendado en cada momento.

24. La Comisión Consultiva toma nota del párrafo 51 del informe del Secretario General relativo a las cartas de asignación. La Comisión fue informada de que al introducirse el concepto de "arrendamiento con servicios de conservación" se reduciría sobremedida la necesidad de presentar cartas de asignación. La Comisión Consultiva tiene la intención de tratar la cuestión en el contexto de su examen del informe del Secretario General relativo a adquisiciones.

25. La Comisión Consultiva toma nota de la opinión del Secretario General que figura en el resumen de su informe (A/50/807) en el sentido de que "apoya los conceptos de arrendamiento y autosuficiencia" y considera que "proporcionarían flexibilidad a los países que aportan contingentes y también a las Naciones Unidas. ... Los países que aportan contingentes pasarían a ser responsables de la administración de los bienes" y, en su opinión, "también se espera que la propuesta reduzca el proceso burocrático al eliminar los dilatados procedimientos de reconocimientos vigentes. ... Si bien se prevé obtener algunas economías, no es posible indicar un monto probable mientras no se cuente con experiencia en la ejecución real". La Comisión Consultiva pide al Secretario General que vigile la situación e informe del efecto que dichos cambios puedan tener en los recursos de personal y otros recursos tanto en la Sede como sobre el terreno.

ANEXO

Reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad

Asunto	Recomendaciones de los Grupos de Trabajo (A/C.5/49/66 y A/C.5/49/70)	Recomendaciones de la Secretaría (A/50/807)
1. Concepto de arrendamiento	Se recomienda un concepto de arrendamiento con arreglo al cual habría acuerdo previo sobre la composición y las capacidades de las unidades militares y que reemplazaría el procedimiento de reconocimiento y el método de reembolso según la depreciación. Se harían reembolsos mensuales a los países que aportan contingentes por el uso de equipo aplicando un régimen de arrendamiento con servicios de conservación si el país que aporta los contingentes se encarga de la conservación del equipo o sin servicios de conservación si se encargan de ellas las Naciones Unidas.	Recomienda la aprobación del concepto de arrendamiento y las tasas correspondientes.
2. Concepto de autosuficiencia	Se recomienda hacer reembolsos en concepto de equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles no vinculados con el equipo pesado en función del número de efectivos.	Recomienda la aprobación del concepto de autosuficiencia y las tasas correspondientes.
3. Preparación de equipo para el despliegue y el redespiegue	Se recomienda que se reembolsen los gastos de preparación como la pintura o el retoque de los colores nacionales, los emblemas de las Naciones Unidas, etc.	Recomienda la aprobación de los reembolsos contra presentación de una solicitud de reembolso basada en la lista de equipo autorizado que figure en el acuerdo de contribución. Recomienda la aprobación de la propuesta.
4. Transporte de ida y vuelta a la zona de la misión	Se recomienda que se siga observando la práctica vigente, en virtud de la cual los gastos de transporte para el despliegue y redespiegue corren por cuenta de las Naciones Unidas.	

Asunto	Recomendaciones de los Grupos de Trabajo (A/C.5/49/66 y A/C.5/49/70)	Recomendaciones de la Secretaría (A/50/807)
	<p>Se recomienda que la parte que se ocupe de los arreglos para el transporte (las Naciones Unidas o el país que aporte el contingente si las Naciones Unidas se lo solicitan) se haga responsable de las pérdidas o los daños que pudieran ocurrir durante el transporte.</p>	<p>Recomienda la aprobación de la propuesta.</p>
	<p>Se recomienda que el reabastecimiento de piezas de repuesto, bienes fungibles y equipo ligero sea responsabilidad de los países que aportan contingentes, a los cuales se compensaría añadiendo un factor del 2% al componente de conservación del régimen de arrendamiento con servicios de conservación y a las tasas por concepto de autosuficiencia. También se recomienda que ese factor del 2% se aumente en un 0,25% por cada 500 millas recorridas después de las primeras 500 millas por la ruta de envío entre el puerto de embarque y el puerto de entrada a la zona de la misión.</p>	<p>Recomienda la aprobación de la propuesta.</p>
	<p>Se recomienda que los países que aportan contingentes sean responsables de la rotación del equipo para atender a las necesidades de los países sin cargo adicional para la Organización.</p>	<p>Recomienda la aprobación de la propuesta.</p>
	<p>Se recomienda que se reembolsen los gastos efectivos relacionados con el transporte interior.</p>	<p>No recomienda la aprobación de la propuesta.</p>
	<p>Se recomienda que se designen uno o más puertos de embarque o desembarque para facilitar las gestiones de transporte para el despliegue y redespliegue.</p>	<p>Recomienda la aprobación de la propuesta.</p>

Asunto	Recomendaciones de los Grupos de Trabajo (A/C.5/49/66 y A/C.5/49/70)	Recomendaciones de la Secretaría (A/50/807)
5. Municiones	<p>Se recomienda que los países que aportan contingentes sean responsables de llevar municiones con una vida útil prevista superior a la duración prevista del despliegue.</p> <p>Se recomienda que las Naciones Unidas reembolsen el costo efectivo de las municiones utilizadas bajo la autoridad del Comandante de la Fuerza, pero no el de las municiones utilizadas para calibrar el equipo, y se indica que el costo de las municiones utilizadas de ordinario para el adiestramiento debe seguir reembolsándose, según las disposiciones vigentes, a una tasa de 5 dólares mensuales por soldado.</p>	<p>Recomienda la aprobación de la propuesta, ya que permitiría uniformar los procedimientos y las condiciones en que se autorizarían los reembolsos.</p>
6. Modelo de acuerdo de servicios/contribuciones	<p>Se recomienda que se apruebe un modelo revisado de acuerdo que sustituya el modelo de acuerdo de servicios de 1991 y los procedimientos de reembolso vigentes, basados en los reconocimientos.</p>	<p>Recomienda la aprobación de la propuesta.</p>
7. Pérdidas o daños	<p><u>Pérdidas o daños debidos a incidentes sin culpa.</u> Se recomienda que en las tasas de reembolso por el uso de equipo y por autosuficiencia se incluya un porcentaje que variaría entre el 0,1% y el 1% para cubrir esas pérdidas o daños, en cuyo caso no se presentarían más solicitudes de indemnización.</p> <p>Se recomienda que "en caso de que las Naciones Unidas no asumieran plenamente sus responsabilidades en virtud del régimen de arrendamiento, la plena responsabilidad correspondiera a las Naciones Unidas".</p>	<p>Recomienda la aprobación de la propuesta siempre y cuando los porcentajes sean razonables y fijos para cada misión.</p> <p>No recomienda la aprobación de la propuesta.</p>

Asunto	Recomendaciones de los Grupos de Trabajo (A/C.5/49/66 y A/C.5/49/70)	Recomendaciones de la Secretaría (A/50/807)
	<p><u>Pérdidas o daños del equipo ligero, piezas de repuesto y bienes fungibles ocasionados por "acciones hostiles" o "abandono forzoso".</u> Se recomienda que las tasas de reembolso por autosuficiencia y el elemento de piezas de repuesto del régimen de arrendamiento con servicios de conservación se ajusten mediante un factor que no supere el 5%; ese factor sería determinado por el equipo de reconocimiento al comienzo de la misión.</p>	<p>Recomienda la aprobación de la propuesta siempre y cuando los porcentajes sean razonables y fijos para cada misión.</p>
	<p><u>Pérdidas o daños del equipo pesado ocasionados por "acciones hostiles" o "abandono forzoso".</u> Se recomienda que las Naciones Unidas indemnicen a los países que aportan contingentes por las pérdidas o los daños de equipo cuyo valor sea igual o superior a 250.000 dólares y de equipo cuyo valor colectivo sea igual o superior a esa suma.</p>	<p>Recomienda que toda categoría compensable de equipo se limite al equipo pesado que tenga un valor igual o superior a 250.000 dólares y excluya los artículos de valor inferior que en conjunto podrían alcanzar o superar esa suma; las Naciones Unidas aceptarían su responsabilidad respecto de esa categoría siempre y cuando se establecieran límites fijos y razonables por operación de mantenimiento de la paz y por país que aporta contingentes.</p>

Asunto	Recomendaciones de los Grupos de Trabajo (A/C.5/49/66 y A/C.5/49/70)	Recomendaciones de la Secretaría (A/50/807)
		Recomienda asimismo que se modifiquen las definiciones de "acciones hostiles" (omitiendo la expresión "de duración corta o larga") y de "abandono forzoso" (omitiendo la referencia que se hace al abandono resultante de "una disposición de las normas para entablar combates que dé por resultado la pérdida de la custodia y el control del equipo y los suministros").
	<p><u>Pérdidas o daños debidos a negligencia o a falta de conducta intencional de personal militar o civil de un país que aporta contingentes.</u> Se recomienda que los Estados Miembros sean responsables de esas pérdidas o daños.</p>	Recomienda la aprobación de la propuesta.
	<p><u>Pérdidas o daños del "equipo especial".</u> Se recomienda que los acuerdos propuestos no se apliquen al equipo especial, y que las condiciones que habían de aplicársele se convengan en cada caso.</p>	Recomienda la aprobación de la propuesta y recomienda además que esos acuerdos se basen en los mecanismos existentes determinados por la Secretaría para el equipo de índole militar para el cual no hay probabilidad de obtener seguros.
8. Normas para el equipo pesado	Se recomiendan normas para el equipo pesado y el equipo ligero y los suministros conexos para que se pueda verificar que un país que aporta contingentes ha cumplido sus obligaciones en virtud del acuerdo.	Recomienda la aprobación de la propuesta.

Asunto	Recomendaciones de los Grupos de Trabajo (A/C.5/49/66 y A/C.5/49/70)	Recomendaciones de la Secretaría (A/50/807)
9. Normas de autosuficiencia	Se recomiendan normas concebidas para sustituir procedimientos vigentes de reembolso y reconocimiento que abarcan una gran diversidad de equipo y servicios; en virtud de esas normas, un país que aporta contingentes se responsabiliza por los servicios a su contingente sin ayuda alguna de las Naciones Unidas.	Recomienda la aprobación de la propuesta.
10. Factores que inciden en la misión	Se recomienda que se determinen factores ambientales y de uso mediante los cuales se reconozcan las condiciones extremas que puedan imperar en la zona de una misión; esos factores serían determinados por equipos de reconocimiento técnico al comienzo de la misión. Cada factor, que no debería superar el 5%, se añadiría al elemento de arrendamiento de equipo pesado y a las tasas de autosuficiencia.	Recomienda que esos dos factores se unan en un factor único no superior al 5%.
11. Cartas de asignación	Se recomienda que se aumente el nivel máximo para presentar cartas de asignación de 70.000 dólares a 100.000 dólares.	La Secretaría está examinando la propuesta, teniendo en cuenta las necesidades y las circunstancias concretas en que opera cada misión.